

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y EL C.D. AMIGOS DEL TENIS DE MESA DE SEGOVIA PARA EL FOMENTO DEL TENIS DE MESA DURANTE LA TEMPORADA 2016/2017

En la Ciudad de Segovia, a 22 de diciembre de 2016

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. Clara Luquero de Nicolás, mayor de edad, provista de D.N.I. 03427530 R, vecina de Segovia, en calidad de Presidenta del Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de lo acordado por la Junta Rectora del IMD, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2016

Y de otra, D. Anselmo Mesa Acosta, mayor de edad, con D.N.I. número 42.044.938H, actuando en calidad de Presidente del C.D. Amigos del Tenis de Mesa de Segovia, en adelante Amigos del Tenis de Mesa, cuya sede social es Calle Juan Bravo núm. 8 1º A, Segovia, 40.001, cuyo N.I.F. es V-40018186, estando inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas (R.M.A.E.C.) y en la Junta de Castilla y León, números 6.21 y 01444, respectivamente.

Ambas partes, en la calidad en que cada una interviene, se reconocen recíprocamente la capacidad legal para obligarse y otorgar el presente convenio.

EXPONEN

Que entre los fines del IMD del Excmo. Ayuntamiento de Segovia se encuentran las de *“Impulsar a las Asociaciones Deportivas como iniciativas sociales de interés, Promover y apoyar las actividades deportivas de competición y espectáculo, Impulsar actividades para la enseñanza y práctica para la Educación Física del Deporte en la Edad Escolar, y Organizar y promover actividades deportivas de todo tipo a fin de que los ciudadanos de Segovia Capital puedan desarrollar su capacidad para el Deporte”*.

Que el Club Amigos del Tenis de Mesa tiene, entre otros, fines similares a los que tiene el IMD referidos a la modalidad del Tenis de Mesa con la promoción, formación y difusión de dicho Deporte en nuestra Ciudad, así como la competición en territorio Local, Autonómico y Nacional.

En su virtud, ambas partes otorgan el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El club Amigos del Tenis de Mesa se obliga a:

- Mantener los siguientes equipos durante la temporada 2016/2017:
- Un equipo en 2ª División Nacional Masculina.
- Participar en los Campeonatos de Castilla y León en categorías Infantil, Alevín, Juvenil, absoluto y veteranos, durante la temporada 2016/2017.

- Mantener durante la temporada 2016/2017 una Escuela con al menos treinta alumnos con edades comprendidas entre los seis y los catorce años.
- Acudir durante la temporada 2016/2017 a Campeonatos Locales, Autonómicos y Nacionales, así como a otras competiciones de carácter supraprovincial como Torneos, "24 HORAS", etc...
- Organizar la XIV Edición del Memorial "Ildefonso Martín Rodríguez" durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2016 y 30 de julio de 2017.
- Organizar en el mes de Junio de 2017, dentro del programa de Ferias y Fiestas, el XVIII Torneo Ferias y Fiestas, V Trofeo Damián Sanz Merino, (tanto masculinas como femeninas) con intervención del propio Club y al menos otras dos Entidades o Clubes Regionales o Nacionales.
- Portar en la indumentaria de los jugadores que representen al Club en competiciones supraprovinciales de la temporada 2016/2017 el anagrama del Ayuntamiento de Segovia con la palabra Ayuntamiento de Segovia, y/o Instituto Municipal de Deportes con unas dimensiones mínimas de 5 X 8 cm.
- Portar en camisetas de entrenamiento y chándal que adquiera el Club para sus jugadores en la temporada 2015/2016 o como promoción de torneos que él organice (Memorial "Ildefonso Martín Rodríguez" y Trofeo de "Ferias y Fiestas"), el anagrama del Ayuntamiento de Segovia o del IMD, con las palabras "Ayuntamiento de Segovia" o "Instituto Municipal de Deportes de Segovia".
- Tener una Sede para entrenamientos y partidos de competición, salvo para el Memorial "Ildefonso Martín Rodríguez" y el Torneo de "Ferias y Fiestas".
- Colaborar, durante la temporada 2016/2017, en los términos que las partes establezcan, con el Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, y su Escuela de Deporte Adaptado, dentro del programa "Proyecto integración".
- Colaborar, durante la temporada 2016/2017, en los términos que las partes establezcan, con el Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, y su Escuela de Formación.
- Comunicar al IMD, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente público o privado.
- Someterse al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley General de Subvenciones y en el texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.
- Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por la Administración municipal, a las de control financiero que corresponden a la Intervención y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas.
- Aportar, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1966 de 15 de enero de protección jurídica del menor y de la infancia, y de lo dispuesto por el artículo 8.4 de la Ley 45/2015 de 14 de octubre, de voluntariado, declaración responsable de que todo el personal (incluido personal voluntario) al que

corresponde la realización y desarrollo de las actividades subvencionadas previstas en el Convenio en las que participan menores de edad cumple con el requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.

El artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, 15 de enero de protección jurídica del menor y de la infancia, establece que:

“5. Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.”

El artículo 8.4 de la Ley 45/2015 de 14 de octubre del voluntariado establece l iteralmente:

“4. Será requisito para tener la condición de voluntarios en entidades de voluntariado o programas cuyo ejercicio conlleve el contacto habitual con menores, no haber sido condenadas por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata y explotación de menores. A tal efecto, deberán acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Penados por estos delitos.”

- Colaborar activamente con el Ayuntamiento de Segovia e IMD en cuantas campañas y actividades realicen contra la problemática de la diversexfobia y evitar en su actuación habitual conductas discriminatorias por orientación sexual, identidad de género y diversidad familiar.

SEGUNDA.- El IMD se compromete a:

1. Ceder en precario el uso de las instalaciones deportivas para el desarrollo del Memorial “Ildefonso Martín Rodríguez” y el Torneo de “Ferias y Fiestas”, que habitualmente para cada una de ellas será en jornada completa de mañana, en el Frontón Segovia u otro pabellón.
2. Conceder una subvención por importe total de CUATRO MIL EUROS (4.000,00.- €), según las siguientes valoraciones:

Equipo	Valoración
- 2ª División Nacional Masculina	1.800,00.-€
- Escuela de Tenis de Mesa. Formación, y asistencia a competiciones con el resto de secciones del Club.	1.600,00.-€
- Por organizar el “XIV Memorial Ildefonso Martín Rodríguez”	300,00.-€
- Por organizar el “XVIII Torneo Ferias y Fiestas”	300,00.-€

Total	4.000,00.-€
--------------	--------------------

3. La subvención se concederá con cargo a los ejercicios presupuestarios 2016 y 2017 del IMD.

TERCERA.- El IMD, concederá como incentivos por objetivos conseguidos, además de las subvenciones del apartado anterior las siguientes cantidades, con cargo al presupuesto del IMD del año 2017:

Objetivo	Valoración
- Mantenerse en la categoría con el equipo de 2ª División Nacional	1.000,00.-€
Máximo a conseguir	1.000,00.-€

CUARTA.- Las subvención de 4.000,00.- €, (CUATRO MIL EUROS) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 4.48.48300 del programa 34101, Promoción y Fomento del Deporte de los ejercicios 2016 y 2017 se librará al Amigos del Tenis de Mesa de la siguiente forma:

.- DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00.- €), con cargo al presupuesto del IMD de 2016, dentro de los treinta días siguientes a la firma de este Convenio, para lo que el Club deberá:

1º.- Acreditar que se haya al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto estatales como municipales y de Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 22 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, Aprobatorio del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, mediante las correspondientes certificaciones.

2º.- Acreditar que no tiene pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, o sus OO.AA, mediante la correspondiente declaración responsable.

.- Los restantes MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00.- €), más las cantidades que pudieran corresponder como incentivo de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera, con cargo al presupuesto del IMD de 2017, una vez llevado a cabo todas las actividades, y previa justificación del total de la subvención concedida con arreglo a lo establecido en la cláusula QUINTA.

QUINTA.- Justificación de la Subvención;

Para Justificar las subvenciones concedidas el C.D. Amigos del Tenis de Mesa deberá presentar:

1º.Cuenta Justificativa simplificada, que constará de:

1.1.- Una Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

1.2.- Una relación clasificada de todos los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

1.3.- Una relación detallada de todos los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

2º.- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, originales o fotocopias debidamente compulsadas por la Secretaría General del Instituto Municipal de Deportes o del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, en cuyo caso deberá previamente presentarse el original para su revisión y diligenciado como gasto subvencionado por el Instituto, y acompañándose, cuando se trate de personas jurídicas, certificación expedida por el Secretario de las mismas en que se acredite que han sido aprobados los justificantes por el órgano competente de la entidad de que se trate.

Las facturas, deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación; llevarán número; fecha de de la temporada 2016/2017; I.V.A.; firma original; a nombre de la entidad beneficiaria, imprimiendo a su lado el correspondiente C.I.F. Asimismo se hará mención expresa a los conceptos de las facturas. No siendo válidos aquellos justificantes que sean gastos en concepto de subvenciones a terceros o por conceptos diferentes a los motivos de la concesión de la subvención.

Las facturas simplificadas a las que hace referencia el artículo 4 del Real Decreto 1619/2012, solo se considerarán válidas para justificar la subvención concedida cuando en las mismas, el emisor haya consignado los datos de identificación de la entidad beneficiaria.

3º.-El C.D. Amigos del Tenis de Mesa deberá acreditar que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto estatales como municipales y de Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 22 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, Aprobatorio del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, mediante las certificaciones correspondientes que deberán adjuntarse a la documentación justificativa de la subvención concedida.

4º.- El C.D. Amigos del Tenis de Mesa deberá acreditar que no tiene pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, o sus OO.AA, mediante la correspondiente declaración responsable.

El plazo para justificar la subvención finaliza el 31 de julio de 2017. Si llegada la fecha del 31 de Julio de 2017, el C.D. Amigos del Tenis de Mesa no hubiera justificado la subvención, el IMD procederá a requerir a dicho Club para que un plazo de quince días naturales desde la recepción del requerimiento, presente la referida justificación de la subvención, que de no justificarla en ese plazo, el IMD procederá a anular la subvención, debiendo dicho Club reintegrar la cantidad abonada en el primer plazo, así como a ingresar los precios públicos que figuran como cesión de uso gratuito de las Instalaciones Deportivas que figuran en la “estipulación Segunda, apartado a)”.

SEXTA.- La duración del presente Convenio será para le temporada 2016/2017, concluyendo el día 15 de Julio de 2017.

SÉPTIMA.- En caso de incumplimiento por parte del Amigos del Tenis de Mesa de alguna de las estipulaciones recogidas en este Convenio se procederá a valorar las mismas, según la Estipulación “SEGUNDA”, y de haberlas recibido, deberá reintegrarlas con sus intereses correspondientes.

OCTAVA.- El IMD se reserva la facultad de interpretar las dudas que plantee la aplicación del presente Convenio.

NOVENA.- El IMD realizará el seguimiento del Convenio a través del Técnico Municipal correspondiente, debiendo el Club Amigos del Tenis de Mesa presentar un informe técnico, deportivo y económico al término de cada temporada y aquellos datos y sus correspondientes justificaciones si así lo demandara el Técnico Municipal encargado del seguimiento de este convenio, que deberán ser entregados en soporte informático accesible para este Instituto Municipal.

DÉCIMA.- Para cualquier tipo de discrepancia en cuanto a la ejecución, cumplimiento e interpretación del presente Convenio, que tiene naturaleza administrativa, las partes se someterán a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo competentes a tenor de lo dispuesto en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

AMIGOS DEL TENIS DE MESA

Fdo.: Clara Luquero de Nicolás.-

Fdo.: D. Anselmo Mesa Acosta.-

SECRETARIO DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE DEPORTES;

Fdo.: Julio César Ortega Morales.-